

# **PROYECTO DE REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA DEL PARTIDO JUSTICIALISTA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

## **FUNDAMENTOS**

La presente propuesta de reforma tiene por objeto fortalecer la democracia interna del Partido Justicialista de la Provincia del Chubut, reactivar la actividad política territorial y mejorar el proceso de organización partidaria, desde una perspectiva profundamente federal, participativa y militante.

A partir de un análisis crítico de la realidad organizativa actual, y en consonancia con nuestras banderas históricas de Justicia Social, Independencia Económica y Soberanía Política, proponemos una serie de reformas que buscan devolver protagonismo a las bases, garantizar representación equitativa territorial, y consolidar herramientas de planificación política en todos los niveles del partido.

## **ARTICULADO**

Artículo 1º – Modificación de la representación territorial en la lista de diputados provinciales.

Establézcase que en las listas de candidatos a diputados provinciales del Partido Justicialista, deberán incluirse tres (3) lugares específicos dentro de los candidatos titulares, uno de los cuales deberá estar obligatoriamente ubicado entre los primeros cinco (5) lugares de la lista general.

La distribución territorial de esos tres lugares será la siguiente:

Un (1) diputado por los departamentos Languiño, Tehuelches y Río Senguer.

Un (1) diputado por el conjunto de las localidades de la Meseta.

Un (1) diputado por las localidades de la Comarca Andina.

Dos (2) diputados por las localidades del departamento futaleufu.

Condición de Residencia:

Para ser candidato o candidata a ocupar cualquiera de estos tres lugares territoriales, será requisito obligatorio acreditar residencia efectiva y comprobable en alguna de las localidades correspondientes por un período mínimo de cinco (5) años inmediatos anteriores a la fecha de la elección interna del Partido.

Artículo 2° – Creación de Mesas Departamentales de Acción Política.

Incorpórese un nuevo artículo en la Carta Orgánica que establezca la creación de Mesas Departamentales de Acción Política, en los quince (15) departamentos de la provincia, con el objetivo de:

- Planificar, organizar y coordinar acciones estratégicas y tácticas del peronismo departamental.
- Monitorear el cumplimiento de dichas acciones.
- Aportar al desarrollo integral de nuestros pueblos, comunas y ciudades.
- Estas mesas deberán reunirse como mínimo en cuatro (4) oportunidades al año, y su funcionamiento deberá ser promovido y acompañado por el Consejo Provincial.

Artículo 3° – Creación de la Mesa Provincial de Acción Política.

Créase una Mesa Provincial de Acción Política, integrada por representantes de las quince (15) Mesas Departamentales de Acción Política, que tendrá por finalidad coordinar y articular políticas comunes, compartir diagnósticos territoriales y definir estrategias a nivel provincial.

Esta mesa se reunirá al menos tres (3) veces al año y funcionará como un ámbito de planificación conjunta, construcción colectiva y definición política de alcance provincial.

Artículo 4º – Misiones y funciones de los Consejos de Localidad y Mesas Normalizadoras  
Establécense las misiones y funciones básica de los Consejos de Localidad y de las Mesas Normalizadoras, como órganos fundamentales para la conducción política, la organización territorial y el fortalecimiento del Partido Justicialista en cada comunidad de la Provincia del Chubut.

#### A. Consejos de Localidad

Los Consejos de Localidad tendrán como misiones y funciones:

- a) Coordinar, controlar y supervisar la actividad de las Unidades Básicas de la Localidad e impulsar su creación.
- b) Otorgar la autorización para la apertura y funcionamiento de las Unidades Básicas de la localidad.
- c) Ejercer la representación e implementar la acción del Partido a nivel Municipal.
- d) Administrar los fondos partidarios que le sean asignados orgánicamente y los que obtengan por cualquier medio que no se oponga a la Ley.
- e) Establecer jurisdicción territorial para las Unidades Básicas de la Localidad, por decisión de las 3/4 (tres cuartas) partes de sus miembros.
- f) Informar al Consejo Provincial, y de corresponder, al Tribunal de Disciplina, de la conducta y actuación de los funcionarios públicos representantes del partido en el ámbito de sus funciones.
- g) Efectuar tareas de control de las afiliaciones partidarias, llevar registros correspondientes y asimismo confeccionará un registro de la Juventud Peronista Local, donde harán constar fecha de nacimiento de ambos sexos y antigüedad en la afiliación y demás datos filiatorios, el que deberá remitirse a la Junta Electoral del Partido para la conformación del Padrón Partidario de la Juventud Peronista, local y provincial.
- h) Colaborar en las tareas de proselitismo, electorales y comiciales en la forma, tiempo y modo que lo disponga el Organismo Partidario pertinente.
- i) Establecer contribuciones ordinarias y extraordinarias a cargo de los Afiliados.
- j) Organizar y coordinar la actividad partidaria en la localidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Congreso Provincial y el Consejo Provincial del Partido.
- k) Impulsar la formación política de los afiliados y afiliadas, especialmente de la juventud, promoviendo la creación de espacios de debate, capacitación y acción territorial.
- l) Convocar y garantizar la participación de las bases en asambleas, plenarios, actos y actividades partidarias.
- m) Elaborar un plan de acción local anual, con objetivos concretos, metas e indicadores de cumplimiento, y elevarlo al Consejo Provincial.
- n) Fomentar la unidad del peronismo local, construyendo consensos y resolviendo conflictos mediante el diálogo y la militancia activa.

## B. Mesas Normalizadoras

Las Mesas Normalizadoras cumplirán funciones transitorias en las localidades donde el Consejo de Localidad no se encuentre constituido, y sus misiones serán:

- Garantizar la continuidad de la actividad partidaria, convocando a la militancia, organizando reuniones y manteniendo presencia institucional del PJ.
- Promover el proceso de normalización institucional, facilitando la afiliación, actualización de padrones, y convocatoria a elecciones internas.
- Coordinar con el Consejo Provincial la implementación de acciones prioritarias en el territorio.
- Velar por el cumplimiento de los principios doctrinarios y éticos del Partido Justicialista.
- Elevar informes periódicos al Consejo Provincial sobre la situación organizativa y política del territorio.

Estas funciones podrán ser ampliadas por resolución del Congreso Provincial, en función de las necesidades territoriales y del desarrollo político de cada localidad.

### Artículo 5° – Creación de Plenarios Provinciales Abiertos.

Incorpórese un nuevo artículo que establezca la realización de Plenarios Provinciales Abiertos del Partido Justicialista del Chubut, con una frecuencia mínima de tres (3) veces al año, en los que puedan participar todos los compañeros y compañeras, sin distinción de cargos o jerarquías.

Estos plenarios serán ámbitos de expresión de las bases, construcción de consensos y canalización de propuestas hacia los órganos partidarios de conducción.

### Artículo 6° – Vigencia.

La presente reforma entrará en vigencia una vez aprobada por el Congreso Provincial Partidario, conforme a lo dispuesto por los artículos pertinentes de la Carta Orgánica y las leyes vigentes.

Artículo 7° – Comuníquese. Regístrese, notifíquese al Consejo Provincial, publíquese en los canales institucionales del Partido Justicialista del Chubut y archívese.